



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

El Agustino, 31 de enero de 2025

VISTO:

El informe de evaluación n° 000228-2025-OASEF-DIRIS LE, de fecha 31 de enero de 2025, los expedientes n° 2025-0001786 de fecha 13 de enero de 2025 y n° 2025-0003369 de fecha 20 de enero de 2025, presentados por el Sr. Fredy QUISPE RODRIGUEZ y la Químico Farmacéutico Cinthia Edith HUAMANI GAMONAL, sobre solicitud de «Autorización Sanitaria por Traslado de Oficina Farmacéutica de categoría Botica con nombre comercial BOTICA CONTIGO PERÚ»;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo n° 008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo n° 011-2017-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, incorporando en su estructura organizacional, como órganos desconcentrados del Ministerio de Salud a las Direcciones de Redes Integradas de Salud;

Que, en la Estructura Orgánica del Diseño Organizacional de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, se encuentran las Direcciones de Medicamentos, Insumos y Drogas -DMID, las cuales tienen entre sus atribuciones, las de otorgar autorizaciones, permisos, registros, certificados, y otros a los Establecimientos Farmacéuticos en el ámbito de Lima Metropolitana; conforme a lo dispuesto en la Resolución Ministerial n° 149-2017/MINSA del 07.03.2017 y en la Resolución Ministerial n° 467-2017/MINSA del 16.06.2017;

Que, mediante Resolución Directoral n° D000631-2024-DG-DIRIS LE de fecha 02 de agosto de 2024, se aprobó la actualización de la Organización Interna y Funciones de las Oficinas de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, detallándose en el numeral 11.1 las funciones de la Unidad Funcional: Oficina de Autorizaciones Sanitarias de Establecimientos Farmacéuticos de la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas;

Que, en virtud del Decreto Supremo n° 001-2016-SA y su modificatoria aprobada mediante la Resolución Ministerial n° 668-2019/MINSA, se aprobó el TUPA del Ministerio de Salud, designándose a la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas (DMID), como la autoridad competente para resolver los Procedimientos Administrativos – TUPA;

Que, con el expediente n° 2025-0001786, de fecha 13 de enero de 2025, presentado por el Sr. Fredy QUISPE RODRIGUEZ, propietario del establecimiento farmacéutico – oficina farmacéutica de categoría Botica con nombre comercial «BOTICA CONTIGO PERÚ», con registro único del contribuyente (RUC) n° 10286051206, provincia de Lima, con horario de atención al público de lunes a sábado de 08:00 a 14:00 horas y por la Químico Farmacéutico Cinthia Edith HUAMANI GAMONAL, con C.Q.F.P n° 34421, como director técnico, con horario de labor de lunes a sábado de 08:00 a 14:00 horas, solicitan Autorización Sanitaria por Traslado de Oficina Farmacéutica de la dirección av. Carretera central n° 536 C.P. Vitarte, distrito Ate a la dirección jr. El Triunfo n° 105 interior 401 C.P. del fundo la estrella sector 20, distrito Ate;

Que, al realizar la evaluación de los documentos, se han evidenciado observaciones, procediendo a notificar al administrado mediante carta n° 000057-2025-DMID-DIRIS LE, con fecha 17 de enero de 2025, señalando lo siguiente: a) En el ítem 15, marca que va a comercializar productos controlados sujetos a presentación de balance (psicotrópicos), sin embargo, en el



croquis de distribución interna no declara el área de **Productos Controlados**, b) No registra información en los ítems 27, 28 y 29, c) La firma de la Químico Farmacéutico registrada en el formato A, no corresponde con la firma registrada en el Sistema del Registro Nacional de Identidad y Estado Civil (RENIEC), incumpliendo el Art. IV inciso 1.7 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, d) En el sello del establecimiento no registra la dirección actual, e) El formato A presentado corresponde a otra institución, y f) En el croquis de distribución interna del establecimiento no detalla las medidas en todos sus lados;

Que, mediante el expediente n° 2025-0003369 de fecha 20 de enero de 2025, el administrado manifiesta que presenta la subsanación de las observaciones, adjuntando: Nuevo formato A que corresponde a la DIRIS Lima Este, donde marca que no va a comercializar productos controlados sujetos a presentación de balance, registra la dirección anterior, el número de constancia de pago (factura electrónica n° E001-4281) y el día de pago (13 de enero de 2025), la firma corresponde con la firma registrada en el RENIEC, coloca el sello del establecimiento, la dirección actual; y nuevo croquis de distribución interna del establecimiento, indicando los metrajes de cada área, en formato A-3, con un área total aproximada de 28.99 m²;

Que, al realizar la evaluación documentaria, se verificó a través del Sistema Informático SI-DIGEMID, que con el RUC n° 10286051206 y en la dirección jr. El Triunfo n° 105 interior 401 C.P. del fundo la estrella sector 20, distrito Ate, no se encuentra registrado o autorizado otro establecimiento farmacéutico, se verificó a través de la página web del Colegio Químico Farmacéutico Departamental de Lima que la Q.F. Cinthia Edith HUAMANI GAMONAL, con C.Q.F.P n° 34421, se encuentra habilitada para ejercer la profesión; declaran que realizarán actividades de dispensación y expendio de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios; no realizarán las siguientes actividades: Preparados farmacéuticos, comercialización a domicilio, servicios complementarios ni comercialización de productos controlados sujetos a la presentación de balance; el correo electrónico del establecimiento farmacéutico es **contigoperu603@gmail.com**;

Que, de la evaluación de los documentos, se evidencia que cumplen con el reglamento de establecimientos farmacéuticos y los requisitos establecidos en el TUPA; en consecuencia, se programa la inspección para el 27 de enero de 2025;

Que, la inspección se inicia con la presentación de los inspectores y la firma de la carta de presentación por parte de la Químico Farmacéutico Cinthia Edith HUAMANI GAMONAL, quien participó en la actividad. Durante la inspección se verificó que el establecimiento cuenta con todas las áreas debidamente separadas e identificadas, tales como: Área Administrativa 1.89 m², Área de Recepción 1.29 m², Área de Almacenamiento 11.91 m², Área de Dispensación y/o Expendio/Área de Farmacovigilancia 10.66 m², Área de Devoluciones (se ubica dentro de un anaquel) 0.15 m², Área de Baja o Rechazados (se ubica dentro de un anaquel) 0.15 m², servicios higiénicos 2.18 m², vestidor 1.06 m², contando con un área total aproximada de 28.99 m², según lo declarado. Además, se constató que cuenta con dos (2) termo higrómetros calibrados, dos (2) ventiladores, manual de calidad, procedimientos operativos estándar, certificado de saneamiento ambiental n° 008477 de la empresa FABDESA, este último vence el 10/07/2025, entre otros documentos, cumpliendo con los requisitos mínimos en infraestructura, equipamiento y documentación, tal como se detalla en el **Acta de Inspección de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica n° 023-I-2025** y su anexo, con de fecha **27 de enero de 2025**;

Que, la Oficina de Autorizaciones Sanitarias de Establecimientos Farmacéuticos, ha emitido el informe de evaluación n° 000228-2025-OASEF-DIRIS LE, de fecha 31 de enero de 2025, donde concluye que el establecimiento farmacéutico, reúne los requisitos exigidos en el Texto Único de Procedimiento Administrativo - TUPA, así como que cumple con las condiciones mínimas sanitarias en infraestructura, equipamiento y documentación para su funcionamiento; por lo que se recomienda proyectar la Resolución Directoral Otorgando la Autorización Sanitaria por Traslado de la Oficina Farmacéutica de categoría Botica, con nombre comercial «BOTICA CONTIGO PERÚ»;

De conformidad con la Ley n° 26842 - Ley General de Salud, Decreto Legislativo n° 1161 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, Ley n° 29459 - Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, T.U.O. de la Ley n° 27444 - Ley





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

El Agustino, 31 de enero de 2025

del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo n° 004-2019-JUS, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos aprobado por el Decreto Supremo n° 014-2011-SA, Decreto Supremo n° 023-2001-SA - Reglamento de Estupefacientes, Psicotrópicos y Otras Sustancias Sujetas a Fiscalización Sanitaria y Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Salud y sus Órganos Desconcentrados, aprobado por Decreto Supremo n° 001-2016-SA y su modificatoria aprobada mediante Resolución Ministerial n° 668-2019/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar la Autorización Sanitaria por Traslado de la Oficina Farmacéutica de categoría Botica con nombre comercial «BOTICA CONTIGO PERÚ», siendo propietario el Sr. Fredy QUISPE RODRIGUEZ, con registro único del contribuyente (RUC) n° 10286051206, ubicada en jr. El Triunfo n° 105 interior 401 C.P. del fundo la estrella sector 20, distrito Ate, provincia de Lima, en el horario de atención al público de lunes a sábado de 08:00 a 14:00 horas, con la dirección técnica de la Químico Farmacéutico Cinthia Edith HUAMANI GAMONAL, con C.Q.F.P n° 34421, en el horario de labor de lunes a sábado de 08:00 a 14:00 horas, para realizar actividades de dispensación y expendio de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios; por las consideraciones expuestas en la presente Resolución Directoral

Artículo 2°.- Todo cambio o modificación de información, así como los cierres (temporal o definitivo) deben ser comunicados.

Artículo 3°.- Registrar la información señalada en el numeral 1°, en el software del Sistema Integrado de Información – SI-DIGEMID.

Artículo 4°.- Notifíquese la presente Resolución Directoral al administrado, para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

MINISTERIO DE SALUD
Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este
Q.F. Wilton Kodaly Ayma Curasco
Director Ejecutivo
Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas

Distribución:

(1) DMID
(1) Interesado
(1) Archivo
WKAC/FV/MF/MGFI/mgfi

